

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE

EXTRACTO DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO, DE 25 DE MAYO DE 2022, DE APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A EMPRESAS Y PERSONAS AUTÓNOMAS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA TRAS EL INCENDIO DE SIERRA BERMEJA.

BDNS (identif): 629522.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/629522>).

Primero. Beneficiarios

Las personas beneficiarias y los requisitos que deben cumplir las mismas son los indicados en el artículo 2 de las bases reguladoras, debiendo remitir las solicitudes (anexo I), junto con la documentación adjunta, a la Delegación de Desarrollo Económico Sostenible, según lo indicado en el artículo 7 de las bases reguladoras.

Solo se admitirá la presentación de una solicitud por persona, marcando la casilla correspondiente a la modalidad del gasto situada al efecto en el modelo de solicitud que se establece en las bases (anexo I). En el caso que una persona reúna los requisitos necesarios para solicitar ambas modalidades, lo podrá realizar marcando en el anexo señalado las dos opciones, y adjuntando la documentación necesaria para cada una de ellas.

Si presenta más de una solicitud, la presentada en último lugar sustituirá a todas las anteriores, considerándose por tanto, como fecha de presentación la de la última presentada.

Segundo. Objeto

El objeto de la convocatoria es la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones destinadas a la reactivación económica tras el incendio acaecido en Sierra Bermeja, según se recoge en el artículo 1 de las bases reguladoras.

Tercero. Bases reguladoras

Acuerdo de Junta de Gobierno, de fecha 4 de mayo de 2022, punto núm.III.1, asuntos urgentes del orden del día, publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con fecha 12 de mayo.

Cuarto. Importe

El importe de la convocatoria es de un millón de euros (1.000.000,00 euros).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días (15 días) desde el día siguiente a la publicación, si bien en el supuesto de que el último día de plazo fuese inhábil, se trasladará la finalización al inmediato día hábil siguiente.

Sexto. *Otros*

A) GASTOS SUBVENCIONABLES

Se tendrá en cuenta lo indicado en los artículos 1 y 3 de las bases reguladoras, siendo subvencionables los siguientes, en función de la actividad económica que desarrolle la persona interesada:

1. GASTOS CORRIENTES para sectores del comercio, restauración, servicio de hospedaje, agroalimentario, forestal y ganadero radicados en los municipios de la zona indicada de la provincia de Málaga:
 - Gastos de arrendamiento o subarriendo de bienes inmuebles (locales, establecimientos y terrenos) donde la actividad económica se desarrolle, cuya dirección deberá constar como local afecto en el certificado de la AEAT.
 - Gastos de suministros de electricidad, agua y gas donde la actividad económica se desarrolle, cuya dirección deberá constar como local afecto en el certificado de la AEAT.
 - Gastos de mantenimiento de herramientas digitales (sitios web, comercio electrónico, aplicaciones móviles, etc.).
 - Gastos de alquiler de equipos, maquinaria y elementos de transporte (remolques, tractores, furgonetas, motos de reparto, ...) vinculados al proceso productivo.
2. GASTOS DE INVERSIÓN, para sector agroalimentario, forestal y ganadero radicado en los municipios de la zona indicada de la provincia de Málaga (incluido el comercio relativo a este sector):
 - Maquinaria, herramientas, equipos y procesos productivos.
 - Adquisición de software para transformación digital (plataformas de ventas on line, herramientas web, aplicaciones o software para digitalización de la gestión basado en “big data”).
 - Adquisición de hardware asociado a la transformación digital (equipos informáticos, móviles y tablets). Se excluye el material fungible (tóner, cartuchos de tinta, cd, etc...).
 - Gastos de cambio de cultivo o método de regadío.
 - Adquisición de elementos de transporte (tractores, furgonetas, remolques y motos de reparto).

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Gastos financieros.
- b) Los tributos serán gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará subvencionable el IVA cuando sea susceptible de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta de la persona beneficiaria. No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la misma esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto, debiendo imputarse como gasto de facturas y demás documentos que contemplen dicho impuesto, la base imponible de los justificantes, excluyendo el IVA.
- c) Gastos referidos a personal.
- d) Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- e) Intereses, recargos y sanciones administrativas y/o penales.
- f) Gastos de procedimientos judiciales.
- g) La adquisición de bienes de equipo usados.
- h) Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles incluyendo la compra de terreno y gastos relacionados con la misma.
- i) Compra de vehículos turismos.
- j) Mobiliario de oficina.

B) DOCUMENTACIÓN

La documentación que debe acompañar a la solicitud es la siguiente:

1) Documento de información sobre protección de datos de carácter personal.

2) Memoria descriptiva de la actividad/proyecto a realizar fechada y suscrita por la persona física solicitante o representante legal de la entidad solicitante (anexo II), relacionando los gastos de la actividad/inversión a realizar, con detalle suficiente para poder determinar que los conceptos relacionados son subvencionables. Se indicarán los objetivos que se pretenden alcanzar, presupuesto total, forma y fases de ejecución del gasto/proyecto de inversión y financiación, en su caso, por subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras administraciones públicas para la misma finalidad. Deberá contener compromisos de aportación del resto del importe presupuestado y no subvencionado. Igualmente, para las inversiones a realizar contempladas en el apartado 1.B) del artículo 3 de las bases, deberá indicarse el compromiso de mantenimiento de la inversión por 2 años.

3) Declaración del IRPF o impuesto de sociedades del último ejercicio para el que hubiera concluido el periodo de presentación de dichos impuestos ante la AEAT una vez iniciado el periodo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

4) Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social donde se indique el número medio de trabajadores de la última anualidad concluida.

5) Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT que acredite el epígrafe que corresponda según los requisitos de cada modalidad de gasto, así como el lugar donde se realiza la actividad subvencionable y el domicilio fiscal.

6) Declaración responsable de las siguientes situaciones (anexo III):

- No encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.
- No ser persona que haya sido condenada por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria desde la fecha de la condena por sentencia firme, ni objeto de las sanciones accesorias mediante resolución administrativa firme.
- Cumplir con las normas mínimas, que en su caso les afecten, en materia medioambiental, urbanística, e higiénico sanitaria y contar con todos los permisos, licencias y registros que sean preceptivos para el desarrollo normal de la actividad.

7) Autorización, para que la Diputación pueda interesar de cualquier Administración Pública, incluida la propia Diputación, que la adjudicataria de la ayuda está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (anexo IV).

8) Personas físicas:

- Copia del DNI/tarjeta de identidad de extranjeros en vigor. En caso de ciudadanos de la Unión Europea, certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros donde conste el NIE junto con documento de identidad del país de origen o pasaporte.

Las personas jurídicas:

- Documento de identidad del representante.
- Escrituras/documentos que acrediten dicha representación, inscritas en el registro público correspondiente.
- NIF definitivo.

En este caso, la capacidad de representación podrá acreditarse también mediante certificado electrónico cualificado de representante, entendiéndose en tal caso que el poder de representación abarca cualquier actuación ante cualquier Administración Pública, de conformidad con el artículo 32.4 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actuación y Funcionamiento del Sector Público por Medios Electrónicos.

9) Certificados de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social donde se indique que la persona solicitante está al corriente de sus compromisos con dichas administraciones. Si la

entidad no estuviera inscrita como empresario en la Seguridad Social por no haber contratado a ninguna persona, deberá presentar informe negativo de inscripción de empresario.

10) Certificado de alta a terceros, según el modelo oficial que estará disponible en la página web <https://www.malaga.es/economicoproductivo/>.

Los anexos estarán a disposición de las personas interesadas en la página web de la Diputación Provincial de Málaga (www.malaga.es) siendo de uso obligatorio para los/as solicitantes en virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la sede de la Delegación de Desarrollo Económico Sostenible o unidad administrativa a la que esté adscrita la línea de subvenciones y deberán estar firmados y fechados por la persona física solicitante o representante legal de la entidad solicitante.

Los documentos serán electrónicos, copias auténticas o copias de documentos aportados en papel. Cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, podrá solicitarse de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo que podrá requerirse la exhibición del documento o de la información original. Las personas físicas o jurídicas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

La presentación de solicitudes, con la documentación prevista se efectuará por cualquiera de los medios siguientes en atención a que los interesados estén obligados o no a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1. Para los interesados obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos:

- a) En el registro electrónico de la Diputación de Málaga, accesible a través de la sede electrónica en el vínculo <https://sede.malaga.es/registro-electronico/>.
- b) En el registro electrónico común, accesible en la página web <https://rec.redsara.es/registro/accion/are/acceso.do> seleccionando después de iniciar el trámite, a través del buscador, la unidad correspondiente a la que, de conformidad con lo establecido en las bases, debe dirigirse, dentro de la Diputación Provincial, la documentación.

2. Para los restantes interesados:

- a) En algunos de los medios anteriormente señalados.
- b) En las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En la Oficina de Asistencia en materia de registro de la Diputación Provincial de Málaga o en alguna de las siguientes, siempre que se encuentren conectadas en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR): Administración General del Estado, o Administración de las comunidades autónomas, o entidades que integran la Administración Local, u órganos públicos y entidades integrantes del sector público institucional.

C) CUANTÍA A SUBVENCIONAR

La cuantía máxima a conceder a las personas beneficiarias de las subvenciones será la siguiente, en función de los gastos subvencionables solicitados:

1. GASTOS CORRIENTES

La cuantía máxima a conceder a las personas beneficiarias de la subvención no podrá ser superior a seis mil euros (6.000,00 euros) por sector.

2. GASTOS DE INVERSIÓN

- a) Cuando el importe del proyecto, IVA excluido, sea inferior o igual a 10.000,00 euros, se concederá subvención por el 100 % del importe total del proyecto.
- b) Cuando el importe del proyecto supere la cuantía de 10.000 euros IVA excluido, la cuantía de la subvención será el 85 % del proyecto, con un máximo de 30.000,00 euros de cuantía de la subvención.



Los anteriores límites operarán por sectores en caso de que un mismo interesado esté dado de alta en varios.

Dada la precariedad económica de los sectores beneficiarios establecidos en las bases, y la dificultad para afrontar los gastos anticipadamente es por lo que se considera conveniente respecto a las subvenciones reguladas, el abono de las mismas con carácter anticipado a la justificación, una vez aprobada la resolución de concesión, previa comprobación que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda, la Seguridad Social y la Diputación Provincial de Málaga.

D) PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El plazo de ejecución de las actividades que puedan acogerse a la presente convocatoria será el comprendido entre el 8 de septiembre de 2021 y el 31 de diciembre de 2022. La persona beneficiaria de la subvención deberá justificar el destino dado a los fondos recibidos para la realización de la actividad con fecha límite de 30 de abril de 2023 (incluido).

Málaga, 25 de mayo de 2022.

La Diputada Delegada de Desarrollo Económico Sostenible, María Esperanza González Pazos.

1988/2022